



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Arq. Sixto A. Durán-Ballén C.
Presidente Constitucional de la República

Año I — Quito, Viernes 6 de Noviembre de 1992 — N° 60

EDMUNDO ARIZALA ANDRADE,
Director Encargado

Teléfonos: Dirección: 212-564 — Suscripción Anual s/ \$ 60 000,00
Distribución (Almacén) 583-227 — Impreso en la Editora Nacional
7.000 ejemplares — 24 páginas — Valor \$ 200,00

SUMARIO:

	Págs.		Pégs.
FUNCIÓN EJECUTIVA			
DECRETOS:			
228 Condecórase al Exceñentísimo Señor Embajador Hae Yung Chung Rodas	2	864 Designase al Lic. Galo René Flores Báez, para que integre la Junta Directiva del INCRAE	9
229 Condecórase al Señor Doctor Carlos Alberto Bernal Román	2	865 Apruébase el estatuto de la Fundación "Luis Andrade Nieto", con domicilio en esta ciudad	9
ACUERDOS:			
MINISTERIO DE AGRICULTURA:			
6098 Asignase al Centro Agrícola Cantonal de Chinchipe, la suma de \$ 500.000	2	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:	
6099 Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica a la Asociación de Trabajadores Agrícolas "YAUPI", domiciliada en el cantón Sucúa	3	613 Establécense varios tipos de clientes de Turbo Fuel (JP1 y JP4) y fíjanse precios	9
6100 Refórmase el estatuto de la Corporación de Fomento Agropecuario (CORFA), domiciliada en esta ciudad	4	MINISTERIO DE FINANZAS:	
6101 Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica a la Asociación de Trabajadores Agrícolas "Nueva Esperanza", domiciliada en el cantón Gualaceo	4	120 Establécense el listado de precios mínimos FOB para los vehículos marca FORD	10
6102 Apruébase el Reglamento de la Cuadragésima Segunda Feria Exposición Agropecuaria, Agroindustrial, Comercial y Artesanal, a llevarse a cabo en la ciudad de Cuenca	5	122 Declárase en comisión de servicios en el exterior, al señor Rodrigo Correa Arteta, Subsecretario de Crédito Público	11
6103 Designase al Dr. Nelson Benjamín Tobar Jarrín, Director Nacional de Desarrollo Campesino, representante permanente, ante la Junta Consultiva de Educación Técnica del Ministerio de Educación	5	127 Establécense precios mínimos FOB para los vehículos marca HONDA	12
6104 Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica a la Asociación de Trabajadores Agropecuarios Pasohuro—Pucuno, domiciliada en el cantón Archidona	6	MINISTERIO DE INDUSTRIAS:	
MINISTERIO DE EDUCACION:			
815 Expídese el Reglamento Especial para la participación estudiantil	6	542 Apruébase el estatuto de la Asociación de Comerciantes e Importadores de Vehículos Guayas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil	16
863 Apruébase el estatuto de la Fundación Educativa del Ecuador (TEVEDUCATIVA), con domicilio en esta ciudad	9	547 Apruébase el Estatuto del Centro de Desarrollo Agro—Artesanal "ILUMAN", con domicilio en el cantón Otavalo	16
		548 Autorízase la realización de la III Feria Nacional "Expo—Arroz 92", a celebrarse en la ciudad de Daule	16
		549 Autorízase la realización de la Segunda Feria Exposición Artesanal y Primer Festival "El Cántaro de Oro", a realizarse en el cantón Pujilí	17
		RESOLUCIONES:	
		EMPRESA NACIONAL DE CORREOS:	
		92-613 Apruébanse las tasas de franqueo de los envíos de correspondencia y paquetes postales del régimen nacional e internacional y, de los giros postales nacionales	17
		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:	
		92-1009 Apruébase el aumento de capital de Ecuatoriana de Financiamiento S.A. ECUFINSA	17

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA
NACIONAL DE CORREOS**

Considerando:

Que la Empresa Nacional de Correos es una entidad de derecho público, con patrimonio propio, presupuesto especial y autonomía administrativa y financiera.

Que la Empresa debe propender a su autofinanciamiento, para lo cual las tasas, por sus servicios no deben ser inferiores al costo de los mismos;

Que el cuadro tarifario que se hallaba vigente por las razones ya mencionadas ha requerido ser actualizado;

Que la Unión Postal Universal, Organismo Internacional del cual el Ecuador es miembro, recomienda la revisión periódica de las tasas de los servicios, a fin de impulsar su modernización; y,

En uso de la facultad que le confiere el literal i) del artículo 11 de la Ley General de Correos,

Resuelve:

Artículo único: Aprobación de las tasas de franqueo de los envíos de correspondencia y paquetes postales del régimen nacional e internacional y, de los giros postales nacionales, que se detalla seguidamente:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Nacional de Correos, en Quito, a los veinte y seis días de octubre de mil novecientos noventa y dos.

f.) Ing. Rodrigo Páez Terán, Presidente Alternó del Directorio de la Empresa Nacional de Correos.

Dr.) Alfredo Fuentes Roldán, Director General de Correos, Secretario del Directorio.

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Dirección General.

f.) Dr. Alfredo Fuentes Roldán, Director General de Correos, Secretario del Directorio.

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS
TARIFA DE LOS SERVICIOS POSTALES**

REGIMEN NACIONAL				REGIMEN INTERNACIONAL SUPERFICIE			
Escalón de Peso	Ordinario Cart-Tarj Impresos	Correo Especial Prioritario	Giro Postal Nacional	Escalón de Peso	Cartas	Tarjeta Postal	Pequeño Paquete
1-20	300	1300		1-20	600	600	300
21-100	800	1700	TASA	21-100	1700		800
101-250	1200	2100	BASICA	1-100			
251-500	1900	2800	s/. 500	101-250	3400		1400
501-1000	2800	3700	2% sobre	251-500	5600		2600
1001-2000	3800	4700	el valor	501-1000	9800		4300
Por c/1000 Gr. adicionales	1200	2100	en giro	1001-2000	16000		6000
				Por cada kilo adicional			3000
Escalón de Peso	Paquete Postal Nacional	Correspondencia Agrupada	Estas tasas se aplicarán únicamente para la expedición de envíos por vía terrestre para Colombia y luego para el Perú.				
Hasta 1 Kgr.	1700	2900					
Por c/kilogramo							
adic. hasta 20 Kg.	800	800					
Servicios Especiales			SAL/APR IMPRESOS Y PEQUEÑOS PAQUETES				
Nombres	Nacional	Internacional	Escalón de Peso	Grupo 1 América	Grupo 2 Resto del mundo		
			1-100	900	1200		
			101-250	1800	2400		
			251-500	3400	4600		
			501-1000	5900	8300		
De certificación	300	600	1001-2000	9300	14000		
De recogida en el domicilio de grandes impositores por cada paquete postal o recipiente con correspondencia agrupada hasta 30 Kg. (Este servicio se otorga previo contrato)	300		Por c/kilo adic. hasta 10 Kg.	4600	7000		
De entrega al destinatario de un pequeño paquete de más de 500 gramos		300	AEREO-CARTAS				
De reclamación	500	1000	Escalón de Peso	Grupo 1 América	Grupo 2 Resto del mundo		
De aviso de recibo (C-5)	500	1000	1-20	600	900		
De petición de devolución, de modificación o corrección de dirección, de petición de reexpedición o de devolución	500	1000	21-40	2000	2700		
De almacenaje diario, para los envíos de correspondencia de más de 500 grs., a partir del sexto día hábil de haberse cursado el primer aviso, excepto los cecogramas	100	100	41-60	2100	3200		
De presentación a la Aduana por cada saca M.		2000	61-80	2200	3700		
De almacenaje diario por cada saca M., a partir del sexto día hábil de haberse cursado el primer aviso		300	81-100	2300	4200		
			101-200	4000	7800		
			201-300	7600	13200		
			301-400	8200	15800		
			401-500	8800	18300		
			501-600	13600	25000		
			601-700	14300	27600		
			701-800	14900	30100		
			801-900	15500	32600		
			901-1000	16200	35200		
			1001-1200	23600	46400		
			1201-1400	24900	51500		
			1401-1600	26100	56500		
			1601-1800	27400	61600		
			1801-2000	28700	66700		
					TARJETA POSTAL		
					Su precio y peso equivale al primer escalón de la carta.		

IMPRESO Y PEQUEÑO PAQUETE

OBSERVACIONES GENERALES

Los envíos certificados y correo especial prioritario que no ostenten dirección domiciliaria, y que solamente conste el número de teléfono del destinatario, se efectuará hasta 2 llamadas telefónicas, sin costo alguno.

Únicamente los cecogramas gozan de franquicia postal, prevista en el Convenio de la U. P. U.

NOTA: El detalle de los grupos de países constan al reverso.

Escalón de Peso	Grupo 1 América	Grupo 2 Resto del mundo
1—20	300	600
21—40	1400	3300
101—250	3000	7800
251—500	5700	15300
501—1000	10600	29700
1001—2000	18700	56800
Por c/Kg. adic. hasta 10 Kg.	9300	28400

NOTA: El escalón del pequeño paquete inicia en 100 gr. y termina en 2 Kg.

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS
TARIFA DE EXPORTACION DE ENCOMIENDAS
POSTALES

Peso kilogramos	Superficie por avión		VIA AEREA	
	S A L / A P R			
	Grupo 1 Américas	Grupo 2 Resto del mundo	Grupo 1 Américas	Grupo 2 Resto del mundo
Hasta 1	27600	30900	31800	52600
Más de 1 a 3	38500	46300	51800	110600
Más de 3 a 5	50100	62500	72500	169400
Más de 5 a 10	71400	95600	116900	308800
Más de 10 a 15	97100	131400	166300	451300
Más de 15 a 20	117900	163400	210500	589600

SERVICIOS ESPECIALES

Nombre de la tasa	Valor sucres
De recogida en el domicilio del expedidor. (Este servicio se otorgará previo contrato)	300
De petición, de devolución, de modificación o de corrección de dirección.	1000
De aviso de llegada	400
De presentación a la Aduana por cada en- comienda procedente del exterior	2000
De aviso de recibo (C-5)	1000
De respuesta a un aviso de falta de entrega	1000
De reembalaje	1000
De reclamación	1000
De almacenaje diario por cada saca M., a partir del 6to. día hábil de haberse cursa- do el primer aviso	300